

11/956
F
B2
AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR
REGION
8561
11

990 X

R/1

PLAZA DE

CUBA

8110

M 229

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º

25062

PROCESADOS

Alcalde rellana Sevilla.

En prisión preventiva de nute

Desde el día

Fiscal J. P. Casajal

Abogado A. Enriquez

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

Alberto Pérez García.

8º Artillería. Don José González Sol

SECRETARIO

D. Julio Martínez Morilligo

Artillero 9º Francisco Gutiérrez R. Jiménez

Consejo de Guerra Permanente de

Ponente Sr. Turra

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
JÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 2082

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Felipe Orellana Seville(s) Pan de Higo Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 25082 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a siete de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~



AUDITORÍA DE GUERRA
CÓRDOBA

SALIDA	
N.º	272
9	Mes
6	Año
39	De

r. Juez Militar D. Alberto Pérez García.

Don ~~Magistrado Superior, teniente de infantería~~
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra ~~Felipe Orellana Sevilla~~
~~no existen antecedentes por~~
~~el que se cierra el fichero particular.~~

asimismo del fichero de procedimientos en
ámite aparece

~~en la fecha de~~ de ~~Junio de 1944~~

El Jefe del Servicio,

M. Gómez

estado instruido contra
Felipe Orellana Sevilla (a)to de la Guardia Civil de esta localidad, por la presentación de Higo, presentado
a la zona roja.

Córdoba
Palenciana

Ignacio Carvajal Ortiz, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, por la presentación hace constar: Que habiendo tenido una denuncia confidencial, en la que dice, que el presentado de la Zona Roja FELIPE ORELLANA SEVILLA (a)to de Higo había buscado por Málaga al principio del Movimiento a los denunciantes, los cuales no se quisieron presentar ante él por temor a que fuese para denunciarle por ser de derecha, pero ya un día creyendo el denunciante que fuera para acosojarle que se ocultara mejor, los recibió y la visita únicamente tuvo por objeto el exhibirse como un personaje en la Zona roja con representación, bien vestido de traje con lequis y dijo era Teniente de la D.A.I. de Caballería y que mandaba cuadra hombres en el frente de Algrón "Granada" llevaba una boina negra con un tomate grande en el centro, distintivo de la F.A.I. También refiere dicho denunciante que el expresado Orellana refirió en un Cortijo denominado Los Llanos del término de Antequera que se había ido huido por temor a ser detenido en Palenciana con motivo del asesinato de un Guardia Civil, y de allí se adhirió al movimiento Rojo con los de Antequera, por ser de la C.N.T. en su pueblo de las Juventudes libertarias, y también refirió ante los denunciantes, que estando una vez en la puerta de dicho Cortijo de los Llanos, vió a un sujeto al que descubrió era Cura el cual llevaba una Pistola con la que se intentó defenderte, se la intervino y lo presentó en Antequera al Comité rojo, y entiende que lo fusilaron; El expresado Cura venía en busca de Remamejí que era Nacional sobre si podía por aquí pasarse; también dice que le pidió diez euros que supone a eso fué la visita.

I para que conste se extiende la presente que firma el que de todo certifica.

Ignacio Carvajal
Ortiz

claración de Felipe Orellana Sevilla, presentado a la zona roja procedente de la zona roja.

En virtud de la denuncia que antecede, fué interrogado el individuo en cuestión presentado de la zona roja, el cual dijo llamarse Felipe Orellana Sevilla (a)to de Higo, de veinte y nueve años, casado, natural y vecino de esta con domicilio en la calle del Río número treinta y uno; Preguntado para que diga el nombre del Cura, que el condujo a Antequera y presentó al Comité Rojo de dicha localidad, dijo que no había detenido a nadie, pero a fuerza de muchas preguntas, se le cogió en contradicción y terminó por confesar, que ya recuerda que estando él en los primeros días del movimiento en el Cortijo denominado Los Llanos del término Municipal de Antequera, en unión de su padre, del encargado de la finca y de un tal Salvador (que era novio de la hija del Peón Caminero de los Llanos) pasó por allí un hombre y entre el tal Salvador y el decirante lo llevaron al Comité de la Realenga de la Compañía y el Salvador fue el que dijo que dicho individuo era un Cura y por esa causa lo llevaron al Comité; también dice, que el tal Salvador que llevaba una Cábala trató de matarlo en el camino, pero que el decirante le dijo que no lo matara y que lo presentaran vivo al Comité; preguntado para que diga quien de los dos le recogió la pistola que el Cura llevaba, dijo que el supuesto Cura no llevaba armas ninguna; preguntado para que diga como se llamaba o de donde era, dijo, que no sabe como se llamaba pues lo único que le preguntó era que de donde era y le contestó que de la parte de Ronda, sin haberle señalado pueblo; manifestando que dicho Señor era de estatura y cuerpo regular, llevaba

pantalon negro y blusa azul, botas entrefinas de entico con suelos nobles, y gorra o boina, no recuerda bien. Preguntado para que diga como lo llevó a Antequera y solo dice que lo llevó la Realenga, dijo que llevaron al Comité de la Realenga de la Compañía y entregaron en dicho Comité, pero el expresado Comité mandó con una pareja en un Coche a Antequera y el declarante le pidió por favor a la pareja que lo dejó ir con ellos a Antequera y aunque la pareja no quería dejarlo ir con ellos por ir estrechos en el coche, fuerza de ruego consiguió el que lo llevasen en el coche hasta Antequera, y el declarante se apeó del en la Cruz Blanca o sea en los Capuchinos de Antequera y como en ese momento llegó un aparato Nacional, tirado de bombas, el declarante se volvió al cortijo, aprobado un Camión que salía del pueblo con dirección a las Fajas; preguntado para que diga cuando fusilar al expresado Cura, dice que no sabe si lo llegaron a fusilar o no, pues el si ha referido algunas veces como a uno que le parecía que era Cura a Antequera pero que no aseguraba nunca el que lo hubiesen fusilado.

Preguntado para que diga el por que no ha dicho la primera declaración que prestó que había sido Oficial en el Campo Rojo, dijo que el no lo ha dicho porque no ha llegado a serio, puesto que lo propusiero para Oficial entre un Teniente llamado Ángel de Sa Comandante Cruz de Málaga, Teniente Espadas también Málaga y el Delegado Rueda de Cádiz, pero que como milicianos decían que no lo hicieran Teniente, por el declarante dijo también que no lo hicieran y si de miliciano en el Grupo titulado los sin miedo de Caballería, siendo el Delegado de su Grupo un tal Rosado de un Pueblo que se llaman Tres Mulas; y el Jefe de los Grupos de Caballería era Comandante Cruz, festeando que en dicho grupo estuvo en Ágron tres (Grupo de los sin miedo) después pasó a Casim dondeuvo 3 meses y pasó al Batallón Magno hasta que se puso en Málaga, después pasó a Almería y se encuadró en la Compañía del tercer Batallón de la setenta y una Brigada Mixta, donde estuvo de seis a siete días, después en seron tres días, en Jaén veinte días, pasando Martos donde lo hicieron Sargento y estuvo de seis a siete meses, pasando al frente de Levante donde estuvo dos meses, en el frente de Cuevas de Béjar Roman cuadías donde cayó herido, en atravesando el hombre bala y se hospitalizó en Benicasim donde estuvo trece días, en el hospital de la Pasionaria ocho días, en Facultad quince días, en el hospital de Béjar tres meses, después le dieron quince días de convalecer y se fué a Torredonjimeno donde se tomó el dos meses en lugar de los quince días que le habían concedido y se presentó después a Liria ya de Soldado por degradado y estuvo cinco meses en este punto ya, pasando a la primera Compañía del mismo Batallón, pues volvió a Torredonjimeno donde estuvo un mes, viendo otra vez a Liria donde le ha cogido el desbarcamiento de la zona roja; Preguntado para que diga que señor vió a ver en Málaga dijo que el había visto en Málaga a D. Miguel Jurado Pérez, por conocer haber estado trabajando con él mucho tiempo en el cortijo los Cañachofares del término de Benamejí y la demarcación y que le pidió cincuenta pesetas al Señor Jurado se las dió, pero que no lo molestó debido a los muchos agradecimientos que le temía, le dijo que lo habían querido hacer Teniente, pero

-4-

no lo era todavía, si le dijó que pertenecía a la Sección de los simbólicos, pero no le dijo que tuviera el mando de cuarenta hombres ni que fuera ya Temiente, que no tiene más que decir, y para que conste se pone por diligencia que firma en unión del que de todo lo expuesto certifica en Palencia a doce de mayo del mil novecientos treinta y nueve.

Felipe Orellana Sevilla, Ignacio Campa! Otro

claración de D. Juan Velasco Placencia (Juez Municipal de esta, y dicto a su vez vecinal).

En Palencia a doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve, al ser preguntado el Señor jefe de la margen de estos vecinos con domicilio en la calle Manuel Sánchez diez y siete, para que diga la conducta y demás antecedentes que conozca del vecino de esta Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo, y dijo, que dicho individuo es de mala conducta y antecedentes, era de los más destacados de la C.N.T. y propagandista de sus ideas; dicho individuo también se encontraba en el Centro de la C.N.T. la noche que en dicho local asesinaron en esta a un guardia Civil, por cuya causa fue detenido y después puesto en libertad, considerando por todo lo expuesto como peligroso.

Para que conste se pone por diligencia que firma después de enterado de su contenido, en unión del que de todo lo expuesto certifica.

Juan Velasco Placencia

Ignacio Campa! Otro

claración de Juan Marcos Francisco García (Jefe de Muestra y nuevo, preminado al Señor jefe de la margen de la C.N.T. y de la Sociedad de este.

En Palencia a doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve, preminado al Señor jefe de la margen de la C.N.T. y de la Sociedad de este, que diga la conducta y demás antecedentes que conozca del vecino de esta Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo, y dijo, que expresado individuo era de mala conducta y antecedentes, pertenecía a la C.N.T. era de los más destacados y propagandista de la Sociedad, sabe que estuvo detenido en esta cuando asesinaron al Guardia Civil, Manuel Sánchez Jiménez, como presunto autor, y después puesto en libertad, y también sabe que se marchó voluntariamente a la zona roja, descomociendo no obstante la situación que en el campo halla podido tener el expresado individuo.

Para que conste se pone por diligencia que firma en unión del que de todo certifica.

Juan Martínez

Ignacio Campa! Otro

informe del Comandante en Puesto.

En Palencia a doce de mayo del mil novecientos treinta y nueve, el Comandante del Puesto que certifica, tiene el honor de informar una vez oido a los Señores anteriores, que el individuo en cuestión es de mala conducta y antecedentes, era de los más destacados de la C.N.T. a la que pertenecía, siendo a la vez propagandista de sus ideas, y se marchó al campo rojo voluntariamente, siendo cierto que le pidió diez pesetas al que confienció la memoria y que se presentó a él como si fuera Temiente, y también es cierto que estuvo a un individuo si que se supone que era Curro, por lo cual se le hizo saber que quedaba detenido y puesto a disposición del Tímo Señor Auditor de Guerra de este Ejército, también es cierto que estuvo detenido como supuesto participante del viernes santo cometido en esta la noche del doce al trece de junio del año mil novecientos treinta y seis en la casa de la C.N.T. de esta, en el que degollaron a el Guardia

Civil Manuel Sanchez Jimenez, y fué puesto en libertad a los pocos días, por todo lo expuesto el que certifica lo considera como peligroso.

I para que conste firmo y certifico.

Francisco Camafit
Atlet

Oligencia de nombramiento de Secretario

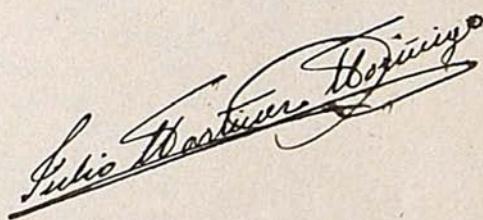
Juez Militar de Rute

Don D. Alberto Paez Garcia Teniente Provisional de Infanteria Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a D. Julio Martinez Morinigo

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Rute
a veinte de Junio de mil novecientos
treinta y nueve



Providencia Juez Militar

Sr. Paez Garcia

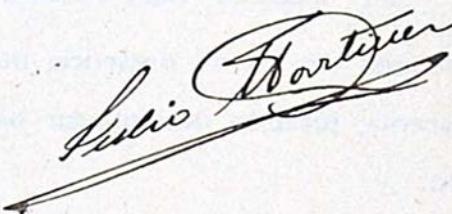
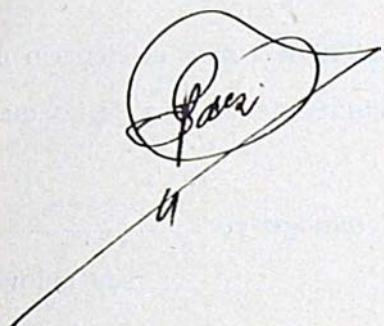
En Rute a veinte
de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el dia de hoy 1 precedente con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulán contra Felipe Crellana Seville (a) Pan de Higo

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Rute del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábrase asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

6

En cumplimiento a quanto se interesa en su superior escrito N° 96 que antecede; tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta localidad FELIPE ORELLANA SEVILLA (a) Pan de Higo, es de mala conducta y antecedentes, pertenecia en esta a la C.N.T. siendo de los mas destacados de la Sociedad indicada, y a la vez propagandista de sus ideas, y en los primeros días de agosto del 1936 se pasó de esta al campo rojo; este individuo una vez en el campo rojo se presentó en la casa de D. JOSÉ JURADO ARANDA (que es en Málaga en calle Carretera de Cádiz N° 212) y según dicho Señor dice así como igualmente su hijo D. MIGUEL JURADO PEREZ, ellos no querían presentarse a el temiendo fuera para detenerlos, pero a las varias veces de ir en busca de el, lo recibieron un día, y se presentó exhibiéndose como un personaje con representación en la zona roja, bien vestido de kaki, con leguís y dijo que era Teniente de la F.A.I. de Caballería y que mandaba 40 hombres en el Frente de Agrón (Granada) llevaba boina negra con el tomate grana en el centro "distintivo de la F.A.I." y también refirió delante de los Señores antes expresados que el se había tenido que huir de Palenciana ante el temor de ser detenido con motivo del asesinato de un Guardia Civil (este asesinato fué cometido en esta localidad en la noche del 12 al 13 de junio del año 1936, en la casa de la C.N.T. de esta) refiriendo que se había unido con los rojos de Antequera por ser de la C.N.T. de las Juventudes Libertarias; también refirió ante los dos Señores antes mencionados, que estando en los primeros días del movimiento en la puebla del Cortijo de los Llanos del término de Antequera vio a un sujeto que reconoció era Cura, y después de haberle intervenido una pistola que llevaba, lo detuvo y lo presentó al Comité rojo de Antequera, y dijo que le parecía que después lo fusilaron; dicho Señor Cura venía con dirección a Benamejí que era Nacional, con el fin de pasarse; también le pidió a dicho Señor Jurado CINCUENTA pesetas, que se las dió,

Preguntado el FELIPE ORELLANA, sobre lo que queda manifestado anteriormente, dijo: que si buscan en Málaga a D. JOSÉ JURADO ARANDA, para que les diese

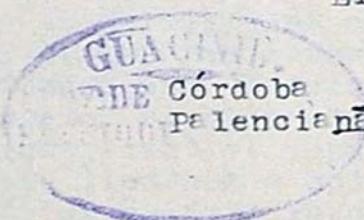
CINCUENTA pesetas, y cuando logró verlo se las pidió se las dió, también le parece que le dijo que lo que hacer Teniente, cuando estaba en el Grupo detulado lo sin miedo de Caballería, pero que no llegaron a hacer y sobre la detención del Cura, dijo; que si detuvo a hombre el declarante en unión de otro individuo que conoce por SALVADOR que era novio de la hija del Peñamino de los Llanos, y dice que el Salvador es el lo reconoció como Cura; también dice que su Compañero llevaba una Carabina y trató de matar al Cura el camino, pero que no llegó a matarlo y lo presentó vivo al Comité rojo de la Realenga de la Compañía; preguntado para que diga cuien de los dos le recogió la pistola al Señor Cura, dijo que el Señor Cura no llevaba pistola ni arma ninguna, y que el declarante tampoco llevaba arma ninguna.

Preguntado para que diga como dice que entregó al Cura en la Realenga y no dice en Antequera como fue lo que lo llevaron a la Realenga, pero que después de la Realenga lo mandaron en un Coche a Antequera con pareja, y el declarante le dijo a la pareja que el quería ir con ellos a Antequera, y aunque la pareja se opuso declarante siguió迫giandole hasta que consiguió que lo dejaran ir con ellos, y al entrar en Antequera se que se apeó y no llegó a el Comité; desconociendo esta más datos sobre su actuación en la zona roja, los cuales se encuentra detenido dicho individuo en la localidad y queda a su disposición.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. su superior y debido conocimiento, y efectos que estime convenientes.

Palenciana a 12 de junio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante Militar.



Ignacio Cañafat
Ortiz

Señor Juez Militar delegado del Señor Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur.

R U T

216
INFORME

El Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana, que suscribe evacuando el informe interesado por V. S^a en escrito n^o 97, de fecha 9 del mes actual, tiene el honor de manifestar que, de los antecedentes y datos adquiridos sobre el particular, resulta: Que FELIPE ORULLANA SEVILLA, nacido en esta el dia 25 de Diciembre de 1,908, hijo de Antonio y de Carmen, vecino de esta, es persona de malos antecedentes politico-sociales, pertenecía en esta a la C.N.T. siendo uno de los destacados, el cual a pocos dias de estallar el Glorioso movimiento Nacional, se marchó voluntario al campo rojo. Se tienen noticias que actuó en Málaga donde se presentó en Casa de un Sr. llamado D. José Jurado Aranda, a quien conocía, pidiéndole dinero, y figurando como teniente de los rojos. En la noche del dia 12 al 13 de Junio de 1,936, se encontraba en el centro de la C. N. T. donde tuvo lugar el asesinato de un Guardia civil, ignorándose la participación que tuviera en este hecho, así como también se ignora cual haya podido ser su actuación en el campo rojo, puesto que como se dice se marchó de esta en los primeros días del movimiento, habiendo regresado después de conseguida la victoria, encontrándose detenido en este depósito municipal y a disposición de su Autoridad.

Que es cuanto tiene que manifestar en fé de lo interesado y firma en Palenciana a 13 de Junio de 1,939: Año de la Victoria.

El Alcalde



Antonio Gallardo

Juez Instructor Militar:

R U T E

INFORME

8

El Jefe Local de Falange E. T. y de las JONS que suscribe, evacuando informe interesado por el Sr. Juez Instructor de Rute, en oficio núm. 98, de fecha 9 del mes actual, tiene el honor de manifestar, que, FELIPE ORELLANA SE VILLA a quien se refiere, segun los antecedentes adquiridos, es natural y vecino de esta Villa, de 31 años de edad, casado, de oficio de campo, y persona de malos antecedentes, pue to que como politico-Social ha sido un signifi cado extremista, actuando siempre al lado de losm centros de la C. N. T.

En los primeros dias del Glorioso movimiento Nacional, se marchó voluntario al campo rojo, dejando en esta abandonados a su esposa y dos hijos de corta edad.

Al terminar la guerra se encontraba en la provincia de Jaen, como ha podido comprobarse por haber llegado a esta hace unos dias una pobre mujer joven, de Higuera de Calatrava, a la cual perdió y tenia engañada diciendole que era soltero, cuya pobre mujer ha tenido que regresar a su pueblo al enterarse que es casado y tiene en esta su esposa.

De su actuacion durante el movimiento nada puede decir el informante, puesto que como antes se dice se marchó en los primeros dias, no habiendo regresado hasta terminada la guerra.

Que es cuanto puede manifestar en fé de lo a interesado, y firma en Falenciana a trece de Junio de 1,939. Año de la Victoria.

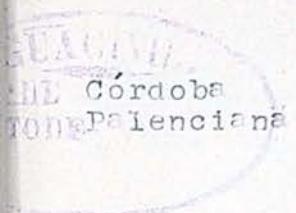
El Jefe local de F. E. T.

Antonio Gallardo



Juez Instructor Militar de este partido de

R U T E



9

Ilmo Señor.

En cumplimiento a quanto se interesa en su superior escrito N° 216 de fecha 17 del mes actual; tengo el honor de participar a V.I. que en el dia de hoy ha sido ingresado en la Prisión del Partido sita en esa localidad, el vecino de esta FELIPE ORELLANA SEVILLA (a) PÁN DE HIGO, segun me tiene interesado su autoridad en el escrito antes citado, donde ha quedado a disposición de su autoridad.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palenciana 24 de julio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante Militar

Fernando Cangas
Otros

Señor Auditor de Guerra del Ejercito del Sur.

R U T E

AUTO DE PROCESAMIENTO

10

En Rute a veinticinco de Julio de mil nove-
cientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que el encartado Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la C.N.T. siendo propagandista de su ideal.

RESULTANDO que al iniciárse este se puso a la zona roja y en Málaga se enrolo voluntario en las milicias de la F.A.I. y detuvo en el cortijo los llanos del término de Antequera a un cura que intentaba venirse a la zona Nacional y lo condujo a Antequera presentandolo en el comité rojo de dicha localidad donde después fue fusilado. Y en Málaga se presentó en casa de D. José Jurado Aranda exhibiéndose como un personaje de la zona roja bien vestido de Kaki con leguas y dijo haber teniente de la F.A.I. de caballería y que mandaba cuarenta hombres en el frente a Agron (Granada) pidiéndole a este Sr. cincuenta pesetas.

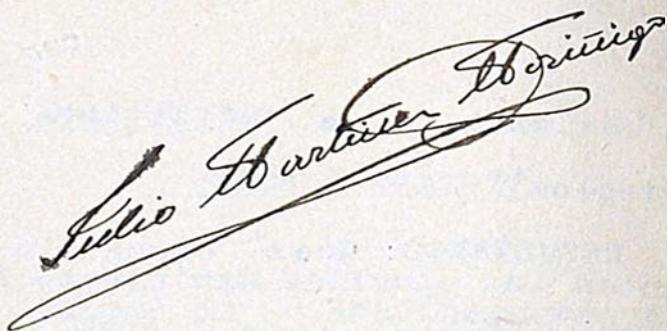
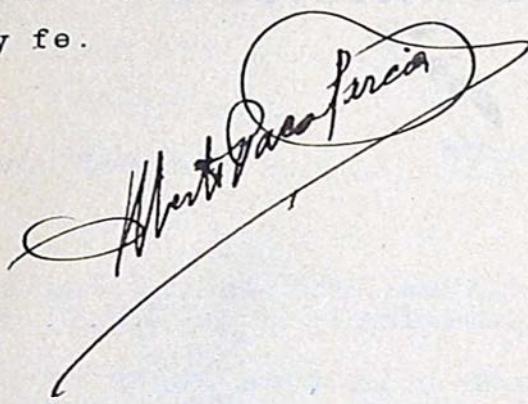
CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recibasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Alberto Faez García Juez

Militar Especial de Rute de lo que yo, el Secretario que refrenda

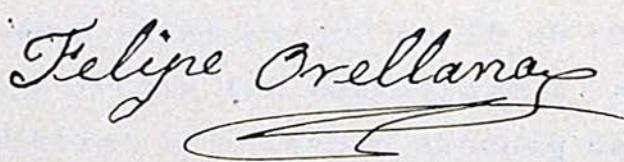
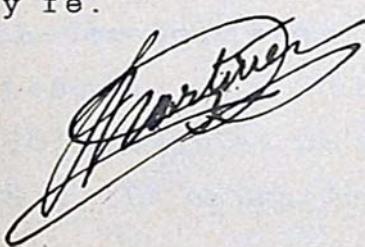
Doy fe.



Notificación. - Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... procedido le..... notifiqué en forma legal el..... precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al almaque le toque de turno..... y firma conmigo el Secretario en Rute..... a veinticinco de Julio..... de mil novecientos treinta y nueve

Doy fe.



Indagatoria del encartado

Felipe Orellana Sevilla

En Rute a 25 de Julio

11

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 31 años de edad, natural de Palenciana provincia de Córdoba y vecino de Palenciana de estado casado y profesión del campo que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de que le impuso la pena de la cual cumplió

y que si conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,670 pelo rubio barba al pelo cejas al pelo color ojos azules y tiene como señales particulares

Es hijo de Antonio y de Carmen naturales de Palenciana y de Palenciana ; está casado con Rosario Montenegro Aguilar y tiene dos hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración prestada ante el Cabo Comandante del Puesto de Palenciana que obra a los folios 3 vuelto y 4 de estas actuaciones y que le fue leída dijo que si reconociendo como suya la firma con que aparece autorizada.

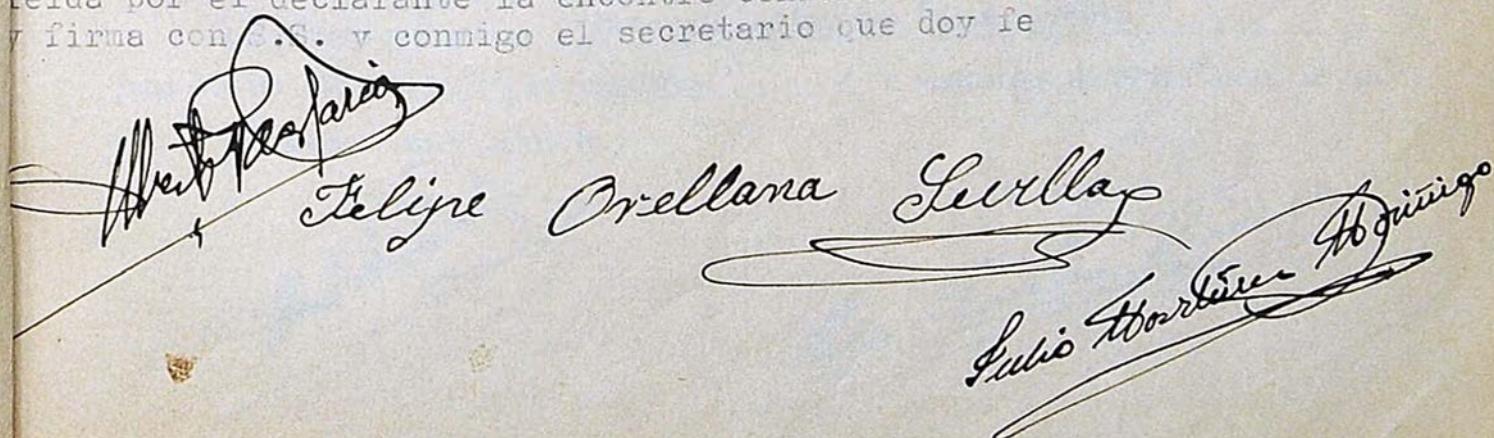
PREGUNTADO a que partido pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional dijo; que a la C.N.T..

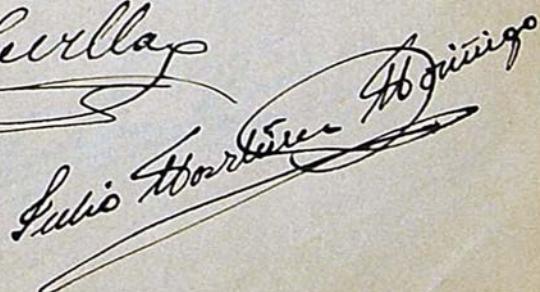
PREGUNTADO si es cierto que cuando detuvo al cura por el camino de los cortijos de los Llanos le intervino una pistola que llevaba dijo; que el citado cura no llevaba armas de ninguna clase.

PREGUNTADO diga si cuando se presentó en Málaga en casa de D. José Jurado dijo a este que hera teniente de la F.A.I. de caballería y que mandaba cuarenta hombres en el frente Agron (Granada) dijo; que lo que el había dicho al Sr. Jurado hera que lo habían propuesto para teniente y que este le preguntó que cuantos hombre mandaba un teniente y como el diciente no lo sabía le dijo que cuarenta o cincuenta.

PREGUNTADO que hera entonces, dijo; que únicamente hera miliciano de caballería de la F.A.I..

PREGUNTADO si tenía algo mas que añadir dijo; que no y en su virtud S.S. dio por suspendida esta comparecencia que ha durado catorce minutos y que leída por el declarante la encontró conforme en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el secretario que doy fe


Felipe Orellana Sevilla


Julio Montenegro Aguilar

AUTO-RESUMEN

12

En Rute a veintiseis de Julio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del 11mo. sr. Auditor contra Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo y de las diligencias practicadas aparece que al los folios 3 y 4 se acredita que el citado procesado es responsable de los cargos que obran contra el Auto de Procesamiento (folio 10) sin que lo declarado posteriormente en su indagatoria venga a desvirtuar exencialmente aquellos cargos y sin que de sus manifestaciones resulten citas cuya evacuación pudiese esclarecer su conducta.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Guerra procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Felipe Orellana Sevilla (a) Pan de Higo cuyo procedimiento se ratifica; élévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Rute D. Alberto Pérez García
Juez Militar Especial Permanente e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Felipe Martínez Rodríguez

Diligencia de remisión.—En Rute a veintiseis
de Julio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de doce
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martínez", is written diagonally across the page below the main text.

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 28 actual
 a las 6 y 1/2 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
 legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Córdoba a 26 de Octubre de 1,939 Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Manuel Hernán Díaz

Diligencia de notificación.—En el mismo día a
 de de mil novecientos Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Felipe Orrellana Leiva
 le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
 que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
 que nada tiene que manifestar.
 y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Felipe Orrellana Leiva

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

Carvajal

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

Rafael Espinoza

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Com.
D. RAFAEL HERRERA DOBLAS T. CORONEL DE LA GUARDIA CIVIL.

vocales D.onente D. Marcial Zurera Capitanea D. Luis Rubio Jiménez
Manuel Soriano Ojiva. Deniente. D. Antonio Navarro. Subteniente
menta Heras de Francisco. Fiscal D. Demetrio Carvajal Defensor
Rafael Enriquez Roma.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus-
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo doscientos treinta y ocho del Código de
Tiria Militar.

y solicitó para el procesado la pena de muerte

El Defensor expuso que se le aplicara la pena de reclusión per-
petua.

Oído el procesado manifestó que no son ciertos los hechos imputados
Declarando por terminado el acto quedó reunido el Consejo
secreto para deliberar y dictar sentencia.

Córdoba a 28 de Octubre de 1,959 Año de la Victoria

V.º B.º El Presidente,

Rafael Herrera

El Secretario,

Juan M. González Gómez

SENTENCIA.

En la Plaza de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve del año de la victoria se reúne el Consejo de Guerra permanente de urgencia para ver y juzgar la causa instruida contra el procesado Felipe Orellana Sevilla de 31 años de edad, casado, natural y vecino de Falenciana por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor — procesado y este y

Mark Norman Dohm,

Clémentine Keraud

Dr. Francis A. Bacon
alio

Manuel Álvarez
Arturo Gómez Bolaños

CONFIDENTIAL - This document contains neither recommendations nor conclusions of the FBI. It is the property of the FBI and is loaned to your agency; it and its contents are not to be distributed outside your agency.

Carvalho Antônio Carvalho Reyes Levit
Antônio Carvalho

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria d oy 19

Levina



ESTADÍSTICA
DE GUERRA
DEL
ESTADO DE OPERACIONES
DEL SUR

CORDOBA a 3 de Enero de 1934 Año Triunfal.
Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena al procesado -
FELIPE ORELLANA SEVILLA - - - - -
como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion comp r
dido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º del Código de Justi-
cia Militar, a la pena de **RECLUSION PERPETUA** - - - - -
- - - - - con las accesorias de interdiccion civil e
inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pa
go de las responsabilidades civiles que en su dia se determina-
ran por el Tribunal competente, y.-

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra **Felipe Orellana Sevilla** como autor de un delito de Rebelión Militar por adhesión comprendido en los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificación ejecución y deducción de los testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Cuerpo Legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas correspondientes y una vez cumplido lo ordenado elevense los autos a esta auditoría para su archivo.- **EL AUDITOR.**

EL AUDITOR.

Mod. 15 - 570 reaimundo blanco-asevilla

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba 16

TELEGRAMA POSTAL

G. Negociado

ASESORIA JURIDICA Sección

CORDOBA 5 de Diciembre de 1941

Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez de Ejecutorias de P L A Z A

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región en T.P. nº 88 de la 5^a Sección (Justicia), de fecha 1 del actual, me dice lo que sigue:

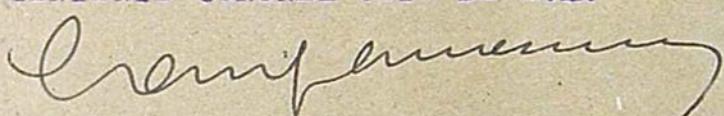
"El Teniente Juez Acctal. del Juzgado Eventual nº 14 de esa Plaza en escrito de 5 del pasado Noviembre me dice: "Excmo. Sr. - Ruego a V.E. dé las órdenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado testimonio del Auto Resumen y sentencia recaída en el procedimiento nº 25082 seguida en la Plaza de Córdoba contra FELIPE ORELLANA SEVILLA el cual fué visto en Consejo de Guerra el 28 de Octubre de 1939 y aprobado el 3 de Enero de 1940 para proveer en información que contra el mismo se sigue". - Lo que se traslado a V.S. para su conocimiento y efectos."

Lo que se traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se interese.

De Orden de S.S.

840

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E.M.



950

PROVIDENCIA JUEZ SR
URBANO GUISSADO.- (Cordoba a ~~trece~~ de Diciembre
mil novecientos cuarenta y uno.-
Por recibido los anteriores I.P, unanse a su
sia correspondiente y deduzcase y eniese el t
monio interesado.-

Lo mando y firma SS, Doy fe.-

~~Juan Urdaneta Guisado~~

~~Pablo Guisado~~

~~Oru~~



Nota.- Seguidamente se cumple lo mandada.-Doy

~~Guisado~~

119

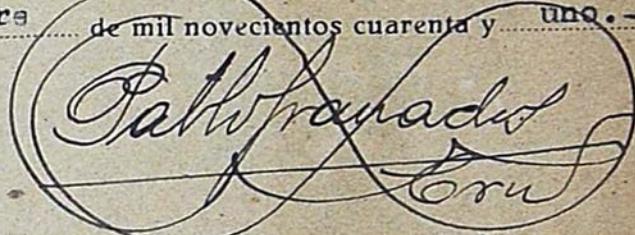
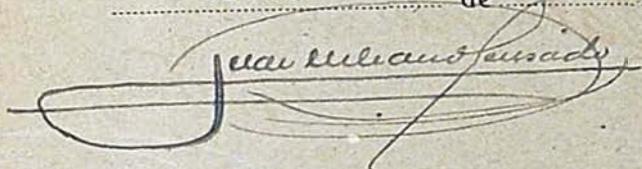
17

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don JUAN URBANO GUISADO
PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA
DON PABLO GRANADOS CRUZ

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a
trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



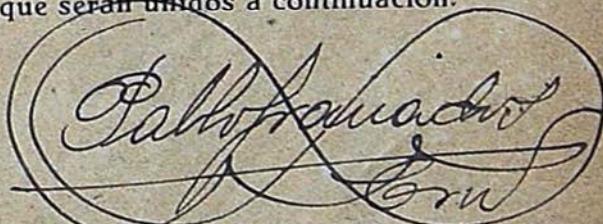
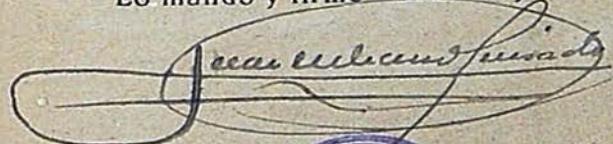
PROVIDENCIA JUEZ
Urbano Guisado

En Córdoba, a trece de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

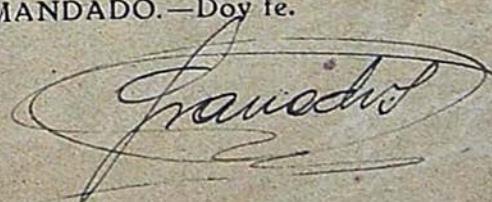
Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédate a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Sr. Gobernador Militar
Gobernador Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional da A.P., practíquese la liquidación de condena remitiendo copia al Sr. Director
de la Prisión Provincial de esta Plaza donde actualmente se
encuentra detenido el encartado, acompañada de la
sentencia, envíese la ficha de antecedentes penales al Registro
central de prendas y rebeldes en Madrid, ofíciense al Sr.
Juzgado Municipal del Pueblo de la naturalaza y vecindad del
encartado y a la Junta Municipal del Censo del mismo, comuni-
candole la pena impuesta y notifíquese al encartado la resolu-
ción recaída. -

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.



NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.



DILIGENCIA ME NOTIFICACION.- Cordoba a X de Diciembre del mil
tos cuar Xtos y uno. X Yo el Secretario y X teniendo en mi presencia al encartado en
sumaria, le notifique en forma legal la resolucion recieida.
do entrado y firma conmigo.- Doy fe. -

DILIGENCIA.-La pongo yo el Secretario, para hacer constar que constituido en la Prisión Provincial de esta Plaza, al efecto notificar al encartado en esta sumaria la resolución recaída la misma, se me manifiesta que dicho encartado se encuentra do en la Prisión Central de Burgos.

~~Pablo Pruvado~~

PROVIDENCIA JUEZ SR.) Cordoba a treinta de diciembre de mil nov
URBANO GUISADO.....) cientos cuarenta y uno.

En vista de la anterior diligencia, librese exhorto al Exmo. Capitan General de la VI Region Militar por conducto del Excmo. Sr. Capitan General de la II Region, a fin de que se le notifique al encartado la resolucion recaida en esta causa, adjuntando testimonio de sentencia y liquidacion de condena para su entrega al Director de la Prision Central de Burgos donde se encuentra el encartado.-

Lo mando y firma SSA. hoy de.

Dear Mr. and Mrs. Peacock

~~Pabbaudh~~

NOTA.—Sería útil que el interesado cumple la ordenando díos fe.



Granadus

DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 25082 de 19....., seguido contra
M. J. ORTEGA VILLA. -

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha tres de Dicero de mil novecientos cuarenta. - por el delito de
ALTALES A LA REVOLUCION a la pena de VIDA PERPETUA. -
o sean: veintinueve años y 365 días. Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. - al día tres de Dicero de mil novecientos cuarenta. - Son 237 días. -

Quedan veintinueve años y 1-8 días. Cumpliendo por lo tanto los años el día veintisiete del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por comprender ocho años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los 128 días de la forma siguiente:

Del mes de Diciembre	5 días	Del mes de	días
», » » Enero	31	», » »	
», » » Febrero	28	», » »	
», » » Marzo	31	», » »	
», » » Abril	30	», » »	
», » » Mayo	3	», » »	
	128		días.
	Suman		

Es visto que el día 3 de Mayo de 1969. - dejará extinguida la condena impuesta por esta causa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

Córdoba 15 de Diciembre de 1969

El Secretario,

Pablos Llano

El Juez *General de Ejecutorias*,

V. B.

Juan Melchor Llano



SIERNO MILITAR

DE

CORDOBA

SORIA JURIDICA

SUNTOS GENERALES

Núm. A-4678

ORELLANA SEVILLA

19 846
Cumplimentado en el individuo que al margen se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 30 de Marzo de 1942.

EL CORONEL JEFE DE E. M.

De orden de S. E.
EL TTE. CORONEL JEFE DE E. M.



Concordante
Sr. Juez de Ejecutorias

PLAZA

R. M. 14

9,458,676

MM MIGUEL PONTE Y MAESTRO DE ZUMIGA, TENIENTE GENERAL DEL EJERCITO, CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR, AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON JUAN URBANO GUISSADO, TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES DE LOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.

Al Excmo. Señor Capitan General de la VI. Region Militar, atentamente saludo y participo: Que en providencia de esta fecha dictada en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 25,082 he acordado la practica de las diligencias que se acordaran, y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el cual en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español (q.D.g.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mire de ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo y que practicadas las diligencias que a continuacion se expresan, me sea devuelto este exhorto a la mayor brevedad, pue haciendo lo si administrara justicia.-

DILIGENCIAS QUE SE INTRODUCEN.-

- 1a.... Que se le notifique al encartado en el procedimiento numero 25,082 FELIPE ORELLANA SEVILLA, de 33 años de edad, casado, del campo, natural y vecino de Palenciana (Córdoba) hijo de Antonio y de Carmen; que segun Sentencia dictada en dicha causa por el Consejo de Guerra de esta Plaza ha sido condenado a la pena de RECEUSION PERPETUA, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza, en Decreto de fecha 3 de enero de 1,940, haciendo firme y ejecutoria.- - - - -
2a.... Que el adjunto testimonio de Sentencia y liquidacion de condena le sean entregados al Director de la Prisión Central de Burgos, donde se encuentra detenido el encartado; interesando acusarse de recibo el cual sera unido al presente exhorto.- - - - -
E.// Dado en Córdoba a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Juan Melchor Guisado



DON SERGIO DEL RIVERO GARCIA CAPITA DE CABALLERIA Y JUEZ MILITAR NOMBRADO
POR LA SUPERIORIDAD PARA LA EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTE.

C E R T I F I C O - Que haciendo uso de las facultades que me confiere el articulo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como tal me auxilie en la evacuación de presente al Sargento de Infantería DGT ATURMINO SANTAMARIA GARCIA, quien en mi presencia manifestó no estar incurso b las incompatibilidades que señala el articulo 150 del mismo Cuerpo legal, jurando cumplir bien y fielmente a las obligaciones inherentes a dicho cargo. Y para que conste en prueba de conformidad lo firmo conmigo en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Sergio del Rivero

Aturmino Santamaría García

PROVINCIA DEL JUEZ

DEL RIVERO GARCIA/ En Burgos a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibido el presente exhorto se acata con la calidad ordinaria de sin perjuicio registrese practiquense cuentas diligencias en el se interesan y verificado reportese por el conductor de sunrecio con atento oficio dejando nota.

Y conforme a lo solicitado constituyese este Juzgado en la Prisión central de esta Plaza a fin de se le notifique al recluso *Felipe Orellana* *Levilla*, las diligencias que en el mismo se interesan. Lo mando y firma S.S. Doy fe.

del Rivero

Aturmino Santamaría

Santamaría

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

NOTIFICACION.- En la Prisión Central de esta Plaza a de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Yo Secretario y teniendo a mi presencia al recluso *Felipe Orellana* *Levilla*, le notifique en legal forma y por lectura íntera del testimonio de sentencia que se acompaña, y de la liquidación de condena siendo entregas de los mismos al Sr. Director una vez de notificado. Dándose por notificado y quedando en entrado firma.

Felipe Orellana Levilla

DOY FE

Aturmino Santamaría

PROVIDENCIA DEL JUEZ En Burros a 14 de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
Sr. DEL RIVERO GARCIA) y los.

Por recibido oficio de la Prisión Central de este interesando seuse de recibo del testimonio de entera y licenciación de dena relativos al recluso FELIPE GRELANA SEVILLAUNASE A CONLICHACIÓN se así mismo el presente exhorto a la autoridad esxhortante debidamente sencido y por conducto del Exmo Sr. Capitán General Jefe del Cuerpo de Ejito de Navarra.

Lo mando y firmo S/S. Hoy fe

de Rivero

Felippe Grelana

PROVINCIA: Se cumplió lo ordenado.

Pauta de García



92

DIRECCION CENTRAL

DE

BURGOS

DIRECCION

Nº 3494

25.082.-

Como interesa por su oficio fecha 12 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que en su dia se recibió en esta Dirección su oficio fecha 13 de Febrero ppdo, adjuntando testimonio de sentencia y liquidación de condena, del encartado en el sumarísimo del margen FELIPE ORELLANA SE VILLA, de los que aparece ha sido condenado en Consejo de Guerra de ~~Ordoba~~ a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos, 13 de Marzo de 1.942.-



JUEZ MILITAR ESPECIAL NUMº OCHO, del Benemérito
de Mutilados de Guerra por la Patria

CIUDAD

846 85

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 25082
espondiente a **Felipe Orellana Sevilla**
edente del Juzgado Militar de **ES** Ejecutorias de
doba
de **1942** de 19
EL JEFE DEL REGISTRO
MADRID

846
84
OBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 97-97
Le comunico haberse recibido en este
Gobierno Militar el testimonio dimanante
Causa num 25082 contra ^{de la causa que al margen se expresa, el}
Felipe Orsillana Sevilla ^{cuál con esta fecha es remitido al Consejo}
^{Supremo de Justicia Militar.}

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de Enero

19412

F 183
-El Gobernador Militar,

De Orden de S. S.

El Comandante Secretario,

El Teniente Coronel Jefe de E M



Juez Militar Ejecutorias

PLAZA

26

Acuso recibo a D. J. S. del
testimonio

a que hace referencia el escrito
del dorso.

Dios guarde V. S. muchos
años.

Sevilla 15 de Enero de 1942
El Cnel. Presidente,

J. M. Carrasco



Fuer de Ejecutorias D. Juan Urbano
Cordoba

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

JUZGADO DE EJECUTORIAS

Juez Sr. Urbano Guisado.

Ilmo. Señor.

89

REF 846

Adjunto tengo el honor de remitir
testimonio de resolución recaída
causa núm. 25082 seguida
FFLIPPE ORELLANA SEVI

..... interesé
si a bien lo tiene me acuse reci
constancia.

Dios guarde a V. I. muchos años

Córdoba 15 de Diciembre

El Juez de Ejecutorias

Juan Guillam



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

S. E. VILLALBA

doce

9
CIPAL

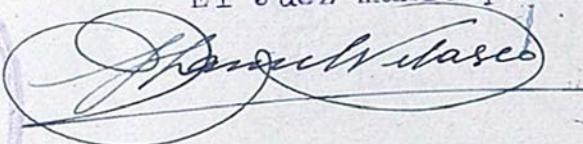
846 26

DE
PALENCIANA

He recibido el oficio de V. S^a n^o 846 de fecha 15 d^o mes ~~diciembre~~^{de} de Diciembre anterior, ando cuenta de que en la causa n^o 25082 ha sido condenado el vecino de esta Villa Felipe Orellana Sevilla a la pena de RECLUSION PERPETUA con las ~~acces~~ soria legales correspondientes.
He tomado nota para el libro de penados que se archivaen este d^o mi ergo.

Dios guarde a V. S^a muchos años
Palenciana 19 de Enero de 1,942.

El Juez municipal.



Juez de Fecutorias

C 6 r d o b a

27

denota Juez En Cordoba a 27 de Abril de mil novecientos cu-
~~ano Guisado~~ rrentes y dos.

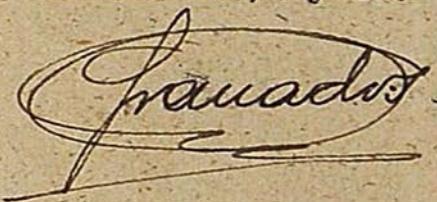
Practicadas todas las diligencias de ejecucion de
la sentencia recaida contra el encartado en la presente sumari
remitase esta que consta ie ²⁷ folios a la Autoridad Judicial
para estadistica y archivo, si lo estima procedente, dejando ne
bastante.

Lo proveyo y rubrica SSS doy fe.-



Pallbranado
Cruz

ligencia.-Seguidamente se cumplio lo mandado, doy fe.-



Pallbranado



PROUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

FELIPE ORELLANA SEVILLA

natural de Palenciana

de 31 años de edad, de estado casado y de profesión del campo

denado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 28 de

de 1939, a la pena de Reclusión Perpetua

accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-

Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la

de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de veinte

y un dia R.M. ; el Auditor 12 años y 1 dia el Capitán General de la Región Id.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado afiliado

C.N.T. se paso a la zna roja y en Malaga se enrolo voluntario en las mil

de la F.A.I.. habiendo detenido a un cura en el Cortijo de Los Llanos,

mino de Antequera, conduciendolo ante el Comite rojo de esta poblacion

sando asesinarlo siendo fusilado en efecto.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Doce
y un dia de Reclusión Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tela por estimar el caso comprendido en el n.º 8 del Grupo IV de las normas anteriormente
as; teniendo en cuenta que en informacion practicada queda desvirtuada
almente su participacion en el asesinato de un sacerdote toda vez que
y declara en la citada informacion.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al

Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 9 de Octubre de 1944

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
os firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
a que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un dia de Reclusión Menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
ertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
ta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 OCT. 1944

de 1944
El Secretario de la Comisión,

CMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGU DAREGION

29

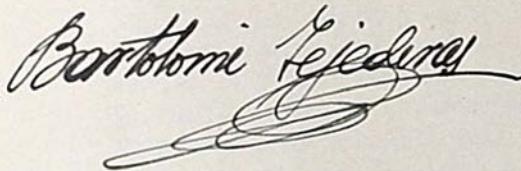
Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don BARTOLOME TEJEDERAS GARCIA COMANDANTE DEL ARMA DE INFANTERIA.

y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballería Don Francisco Mateos García..... el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a catorce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.



Providencia Juez

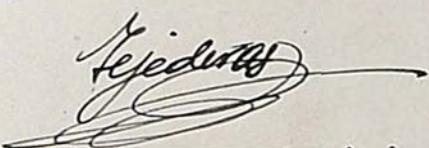
Sr. Tejedoras García.

En Córdoba a catorce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

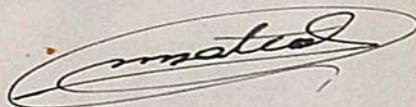
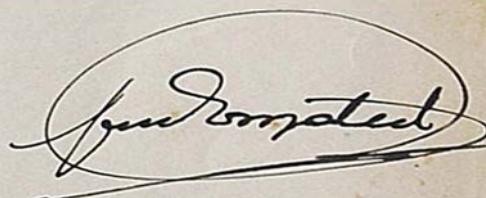
Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado FELIPE ORELLANA SEVILLA, íntase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo provicional de este Juzgado y en su consecuencia, óficiese al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de su residencia para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mandó y firma Su Señoría

fé



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy,



videncia Juez Sr)
jederas Garcia)

En Cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cua-
renta y cinco,

Segun T.P. del Gobierno Militar de esta Plaza nº1.912
de 30 de Enero ultimo, cesa el Juez que provee pase
el Juzgado Eventual numerod dos, haciendo entrega de
este procedimiento, al de igual clase, Comandante de
Infanteria DON JOSE MARIN NADALES, nombrado para tal
fin en el mencionado oficio.

Lo manda y firma S. Sa de queDOY.....FE.

Tejedoras
SS

Comandante

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar, que con esta
fecha se cumple lo mandado, haciendo entrega de este procedimiento que
consta de _____ folios utiles que DOY.....FE.

mateas

Diligencia de Nombramiento de Secretario

José María Nadales Comandante de Infantería

Militar Especial de Ejecutorias de Comutaciones de Penas de la Plaza y de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento Francisco Mateos García el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a diez de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis. cinco.

Provincia Juez

22
correspondiente a
su escrito n.º 3324 de
fecha 14 de los corrientes
tengo el honor de parti-
cipar en la respetable y
superior autoridad de
V. P. que segun mani-
festaciones de los familia-
res. Felipe Cerejana Serr-
illa. se encuentra en el
Destacamento Penitencia-
rio de Arroy. (Santander)
Dijo guarda a V. P. mudos
más.

Palenciana 8.3 Diciembre 1944

El Cabo
Francisco Labrador
Prahu

por Comandante Ense Instructor de
mas de la Plaza

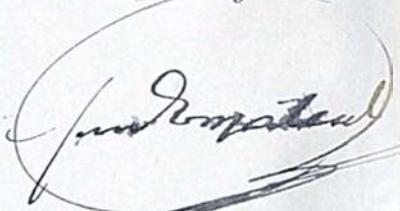
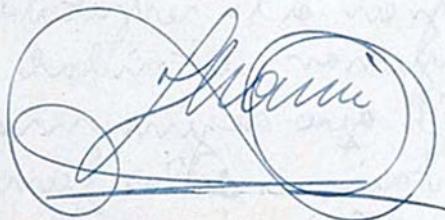
Boisola

Providencia Juez Sr)

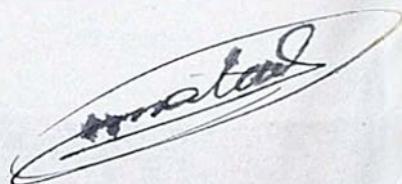
Marin Nadales) En Cordoba a siete de Febrero de
mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito
unase a los autos y preguntese por la situacion actual
del encartado al Campamento Penitenciario de Arroyo,
(Santander)

Lo mando y firma S. Sa de qie doy fe.



DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado de qie doy fe.





ERIO DE JUSTICIA

ÓN GENERAL DE PRISIONES

Destacamento Penal

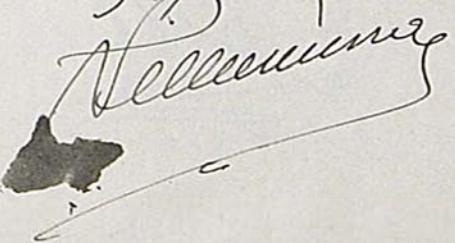
DE

ARROYO (Santander)

Núm. 164

Con contestación a su oficio n.º 266, fecha 7 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que el recluso Felipe Orellana Seville encarcelado en el procedimiento sumarísimo de magistrado n.º 25.082-39, se encuentra en este Destacamento, cumpliendo condena de 30 años de R.M. Dijo grande a V.S. numerosos años.

Arroyo, 12 febrero 1975





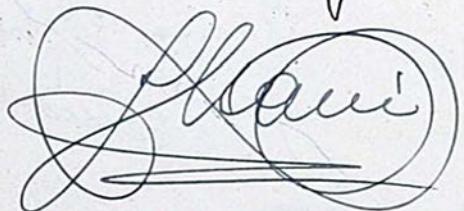
mandante (res. Instructor
investigaciones de Penas)

Córtes

Providencia Lucy } En Cordoba a Veinte y uno
G. r. Marin Nadales } Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por recibido el presente escrito manda a los
autos a deducirse & certificado de resolución definitiva
practicarse la nueva liquidación de condena librese ~~en~~
al Exmo. Gr. Capitán General de la 2^{da} Región para q
en su curso correspondiente sea diligenciado en el mui-
tado que se encuentra extinguiendo condena ~~en~~
el Destacamento Penitenciario de Arroyo (Santana)
rellenes la ficha de antecedentes penales y dore cuen-
de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución ordenada.

Lo mando y firma G. r. Doy Fe



Diligencia. Se cumple lo mandado. Doy Fe



Juzgado Militar de Ejecutorias de Comutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

84

EDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
ccia núm. 25,087-79 instruido contra FELIPE GRELLO DE SEVILLA

ducido a prisión por la presente causa del día doce de Mayo de mil novecientos tre-
a y nueve.-

condenado a la pena de Treinta Años de Reclusión Mayor y accesorias.

asido commutada la pena impuesta, por la de DOCE AÑOS Y UN DÍA de Reclusión menor
accesorias de esta pena.

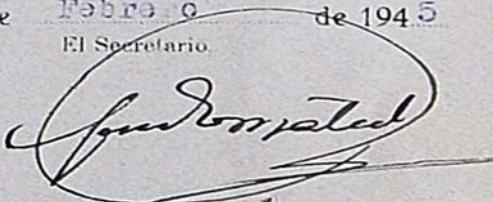
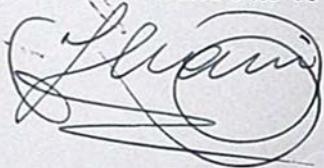
consecuencia, deja a extinguida la nueva pena el día DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
CUENTA Y UNO.

S E u O

Córdoba 21 de Febrero de 1945

El Secretario

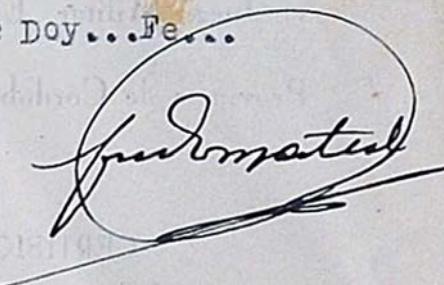
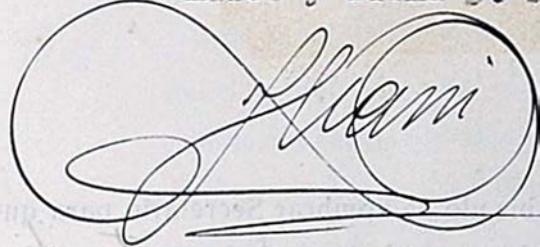
Vº Bº
Juez de Ejecutorias de Comutaciones de Penas



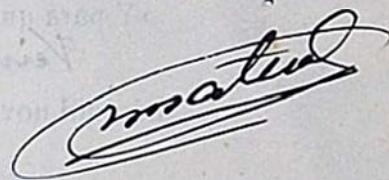
providencia Juez Sr.)
marin nadales) En cordoba a veinte y tres de marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Segun T. P. del Gobierno Militar de esta plaza, de fecha veinte del actual, Sección Justicia, Alida y Cierre nº 5,517 cesa el Juez que provee, haciendo entrega del presente procedimiento al nombrado para tal fin, coronel de Infantería, Don Amadeo Rivas Vilard según ordena el mencionado T. P.

Lo mando y firma S. S. de que Doy... Fe...



ENCIA. La pongo yo el secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede, se da cumplimiento a lo ordenado haciendo entrega del presente procedimiento, al Sr Juez nombrado para tal fin y compuesto de 55 folios utiles de lo que Doy... Fe...



10
Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don Amadeo Rivas Vilas Coronel de Infantería
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Comutaciones de Penas de la Pla
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la trámite de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballería d
Francisco Mateos García, el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las funciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba
Veinte y cuatro de marzo
año mil novecientos cuarenta y seis.

Amadeo Rivas

Francisco Mateos García

RECIBIDO EN LA CENTRAL DE TENEDORES Y RECLAMOS
número de la causa núm. 250.82/39
Ente a Felipe Orellana Yerilla
del Juzgado Militar de Ejecutorias de Comunicaciones
Penas, de Condena
de 19
EL JEFE DEL REGISTRO.

96



BIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 1.º

Nº 1901

97
Para su diligenciamiento y devolución
con el resultado, adjunto remito a V. S. el
exhorto que para el expresado fin en EL
LIPE ORELLANA SEVILLA, resi-
dente en Arroyo de esta Pro-
vincia.

me envió con fecha 3 del actual
el Exmo. Sr. Capitán
Gral. de la 6^a R. son T.O. de
la Sec. 5a-3a.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 5 de Marzo

de 1945.

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR:

teniente de Infantería DON JESÚS CRAÑÓN PORRAS, Juez
militar Eventual n.º 1.

P. L. A. Z. A

Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación Don José María Nadales
Comandante de Infantería y Juez Militar Especial
 de Ejecutorias de Comutaciones de Pena: de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en éste de mi cargo, se da cumplimiento a la Ejecutoria de comutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 25082/39, instruido contra el recluso condenado

Felipe Orellana Serrilla
 en el que, por proveido de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecutó, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mio, le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrará Justicia, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a Veinte y uno de Febrero
 de mil novecientos cuarenta y uno, cinco.

DILIGENCIAS QUE INTEREAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Felipe Orellana
Serrilla que se encuentra extinguiendo condena
 en el Destacamento Penitenciario de Arroyo
(Santander) y una vez que le sea o le haga entrega
 al Yr. Director del mismo del mencionado testimonio y de
 la nueva liquidación de condena que también se acompaña in-
 teresandole acuse de recibo que se unirá al exhorto.

Córdoba 21 de Febrero de 1945

El Juez de Ejecutorias de Comutaciones de Penas,

Don el Destaca-

Muerto Penal de Arroyo (Santander), a once de marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco, se notifica al rehijo Felipe
Orllana Sevilla que la resolución definitiva recibida en el
vicio de urgencia n.º 25.082/39, es la misma pena de diez
y un dia de rehijión menor y acesorias de ésta.

Sipara que conste expreso y fello el presente, con la consta
del interesado, en Arroyo (Santander) en la fecha arriba indicada.

El Jefe del Destacamento

J. Orllana

Portero de la notificación

Felipe Orllana Sevilla



18/03/39

18/03/39

18/03/39

OMBRAMIENTO
SECRETARIO

Don JESÚS GRANÓN PORNAS
Juez Instructor nombrado para el diligenciamiento de este
exhorto.

HAGO CONSTAR: Que debiendo nombrar Secretario para autorizar las presentes actuaciones, he
ido efectuarlo a nombre de Don ALFREDO LOPEZ GUZMAN soldado, Reg. Inf. num. 26
no teniendo impedimento legal para serlo, aceptó su nombramiento, previo juramento en forma
de cumplir bien y fielmente su cometido, firmando connigo en prueba de conformidad.

Santander 8 de Marzo de 1945

Alfredo Lopez

diligenciando el exhorto

Providencia JUEZ MILITAR/ En Santander a ocho de marzo de mil nove
Sr. Grañón Porras /cientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente exhorto guardas
y cumplase cuanto en el mismo se ordena y registrese en el libro co
rrespondiente y desprendiéndose del mismo que el recluso FELIX JOS
NA SEVILLA, en quien ha de ser diligenciado, se encuentra en el los
camento Penitenciario de Arroyo de esta provincia, remitase al Sr.
rector de dicho Descamto, interesando del mismo sea diligenciado co
maxima urgencia y devuelto a este Juzgado Militar, rogandole que
recibo.

Lo mando y firma S.S. de lo que doy fe

Alpedotóros

Monzón *Monzón*
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado.-Doy fe

José



ESTERIO DE JUSTICIA

SECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Destacamento Penal

DE

ARROYO (Santander)

Número 259

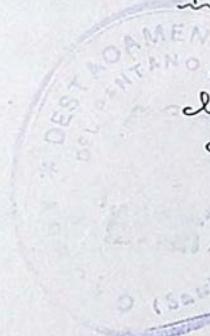
40

Recibido en esta Jefatura
en oficio nº 653, fecha 7
del actual, así como cer-
tificado de commutación
por la nueva pena de
12 años, y 1 dia de re-
ducción menor que ha
de cumplir el rehuido de
este Destacamento Felipe
Orellana Sevilla (Comar-
ágina de magistrado nº
25.082/39) y mesa liqui-
dación de condena refe-
rente al citado, adjunto
tengo el honor de devol-
ver la J. S. debidamente
diligenciado el exhorto
que con su citado oficio
me remitía.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Arroyo, 11 marzo 1965

F. Jiménez



Militar Eventual nº 1

Santander

providencia JUEZ MILITAR/En Santander a doce de Marzo de mil novecientos
Sr. Grañón Porras /tos cuarenta y cinco.

Una vez cumplimentado quanto se interesava en
el presente exhorto elvese el mismo ~~en~~ union de atento oficio al Excmo. Sr.
Gobernador Militar de esta Plaza por si tiene a bien darle el curso co-
rrespondiente.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe

Prado

Alpedotípero

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado .-Doy fe

Lojres

BIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
Sección — JUSTICIA

3106

Cumplimentado en la persona que al márgen se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Gobierno Militar.

ORELLANA SEVILLA.-

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 31 de Marzo de 1945.-

El General Gobernador Militar.

P.O.

ELITE CORONEL Jefe de E.M.



Concordancia

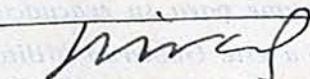
Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Comuntesciones
Penas.-

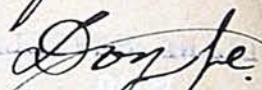
PLAZA.-

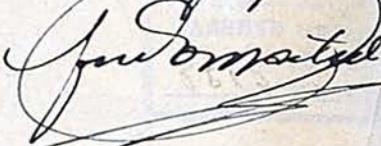
Providencia (Jue) En C.º de Loba a dos de
los Ríos Vilariño / Abierto de una moneda de
cuarenta y cinco.

Por resolido sabido de
lvidamente diligenciado en el en
cartado, unase a los actos.

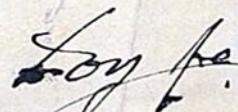
Lo mando y firmo D. J.

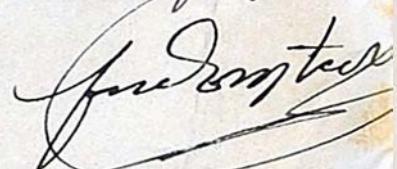






Diligencia. Lo cumpli lo ordenado





45
Gobierno Militar
de
CÓRDOBA

Sección--JUSTICIA

3599

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
CISRE N.º 4110

PE ORELLANA SEVILLA. en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de ABRIL de 1945.

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



lrenuvaran

Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez
Rivas Vilas

En Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remítase las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, para su archivo.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy..... fe.

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 44 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

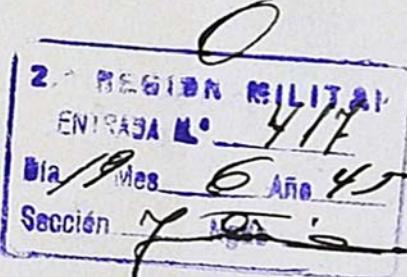
v.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 18 de Junio de 1,945.

EL AUDITOR.



J. Domínguez
9º



~~Carta de la Gobernación~~

RECIBIDA



Comunicado al servicio de correo
y a la Oficina de Archivos y Biblioteca Central
que se da cuenta su Interrogatorio
en la ciudad de Iquique el día 11 de Mayo de 1945.

Porte

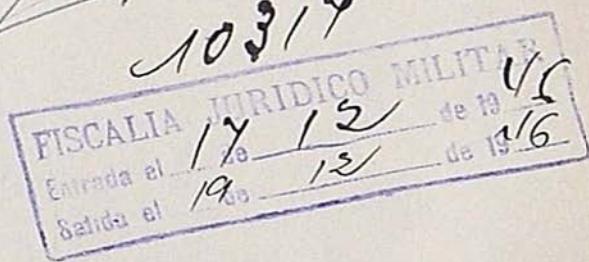
24

10

Sevilla a 16 de Diciembre de 1,946

Pase la adjunta instancia promovida por Philip Orellana
Sevilla — en unión de la causa, instruida a dicho individuo por el delito de Rebelión Militar, al Fiscal Jurídico Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación de indulto de 9 de octubre de 1,945 (D.O. nº 293).

EL AUDITOR



EXCMO SR.

EL FISCAL DICE:

FELIPE ORELLANA SEVILLA cuyas circunstancias personales
 constan en la presente causa, núm. 25.082 | 39 de Córdoba
 solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 25 Octubre 1939 a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR - - - - - y accesorias legales, como autor de un delito de ADHESION A LA REBELIÓN.

Dicha pena - - - - - le fué commutada posteriormente por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR. - - - - - En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional - - - - -

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, - - - - - son de los exceptuados en el art. 1.^o del Decreto mencionado y art. 3.^o de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto NO ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 18 de Diciembre de 1946
 EXCMO. SR.
 EL FISCAL,

Alvarez. Jimenez



OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuesta Superior Autoridad, a más de testimonio literal de su Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
 EL FISCAL,

Alvarez. Jimenez

O 18

2.ª REGLÓN MILITAR	158
ENTRADA	47
10 M. 1947	
Sección JUST	

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V. E. denegar al condenado *Felipe Orellana Terella* los beneficios de indulto solicitados.

Si V. E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar al Juez que se designe, para constancia y notificación al interesado, en cuya diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre o no en alzada de acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, recurso que tiene derecho a interponer dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación. Mientras no transcurra dicho período de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejercite, o no, su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el Instructor lo hará constar así por diligencia, y, sin más trámites, elevará las actuaciones a esta Auditoría.

En caso contrario, o sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiere el recurso de alzada a que tiene derecho, el Instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particulares siguientes:

1.º—Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, o unión al testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2.º—Literal del RESULTANDO de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que puede darse el caso con gran frecuencia, que sea más de uno los que aparezcan condenados en la misma sentencia, y con Resultandos separados por cada uno de los procesados.

3.º—Literal igualmente, del informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar.

4.º—Literal también del dictamen del Ilmo. Sr. Auditor, y finalmente:

5.º—Literal del Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta 2.ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará seguidamente a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V. E. no obstante resolverá

Sevilla 8 de Enero de 1947

El Coronel Auditor,

Pº

Jean H. Oreamus



157
29-1-47

I.1246.343

Capitanía General de la 2^a Región

Secretaría de Justicia

Sevilla 27 de enero de 1.947

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo denegar los beneficios del decreto de indulto de 9 de octubre de 1.945 al rematado FELIPE ORELLANA SEVILLA

Y para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Gobernador Militar de Córdoba a fin de que designe Juez que le efectúe, dándome cuenta del nombrado.-

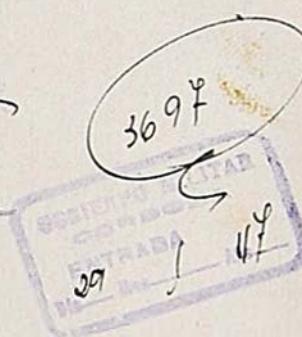
El Capitán General.-



Redy

Al favor de cuenta
del favor nombrado

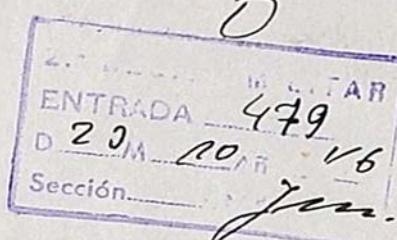
29-1-47





25082-37
50

11-7-45



Excmo/ Señor.

El que suscribe Felipe Orellana Sevilla, natural de Palenciana, (Córdoba), de treinta y ocho años de edad, de estado casado, hijo de Antonio y Carmen, juzgado en Córdoba el dia quince de Septiembre del año mil novecientos treinta y nueve, penado a doce años y un dia, por la causa N° 2,982, y que se encuentra en libertad condicional con residencia actualmente en Higuera de Calatrava (Jaén) calle Huerta nº 35, a V.E. con el debido respeto expone:

Que creyendo estar comprendido en el decreto del nueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco sobre cuestión de indulto, es por lo que SUPlico a V. E. por si a bien tiene, me sean concedidos los beneficios de indulto del mencionado decreto.

Gracia que espero alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Higuera de Calatrava a quince de Octubre de 1,946.

Felipe Orellana Sevilla

Excmo. Señor. Capitan General de la 2^a Región Militar.

SEVILLA

PITANIA GENERAL
DE LA
SEGUNDA REGION

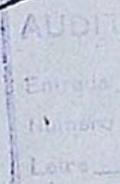
SECRETARIA DE JUSTICIA

51

~~22/12/46~~ 23/12/46 C.J. Sevilla 6 de Diciembre de 1946

Pase la presente instancia relativa a FELIPE ORELLANA SEVILLA
en unión del procedimiento Sumarº núm. 25082
del año 39, seguido contra el mismo en el que
se encuentra encartado dicho individuo, al Auditor de
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.

6453
DE ORDEN DE S. E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR



Manuscrito a
9/12/46
575

52

BIERNO MILITAR

DE

CORDOBA

Sección Justicia

*Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra*

FELIPE ORELLANA SEVILLA.

*a fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán
General de esta Región, en Decreto de
fecha*

27 de enero último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 1 de FEBRERO de 1947.

De orden de S. E.

El Comandante Secretario,



..... Sr. Juez Militar número 3.

PLAZA

DON JOSÉ GONZALEZ (CDO. Jefe) DE LA ARTILLERIA Jefe
COMANDAR DEL EVENTUAL CDO. FDS

CERTIFICO: que teniendo necesidad de
un secretario para que como tal me auxiliaren la
mitación de las fases-estaciones designo al arti-
lo segundo FRANCISCO GUTIERREZ-RAVÍ JIMENEZ, el que
veo en su presencia manifiesta no tener incompatibili-
dad para el cargo al que se le confiere que acepta y se
desempeñar bien y fielmente su cometido.

Y en prueba de conformidad y de quedar e-
rado firma consigo en Jerez el once de Febrero de
noventa y cuatro y éste.

PROVIDENCIA JUEZ) En Jerez de la Frontera de Febrero de mil
SA GONZALEZ (CDO) noventa cuatro y éste.

Recibido escrito del Gobierno Militar
esta Plaza acompañado del presente procedimiento, dic-
hido Jefe y de retiro de la autoridad judi-
cial, en las actuaciones y en su consecuencia libre
exhorto al Exmo. Sr. General Gobernador Militar de J.
a fin de que le dé su cargo y sea diligenciado en el
cinc de Higuera de la Sierra, FELIPE CABELLA EN VILLA
misiado en calle Huerta nº 35, efectos de notificá
la denegación del indulto y hacerle saber que puede re-
currir en alzada contra este acuerdo, intercedido en
mismo Fisión que le concedió los beneficios de liber-
condicional.

Lo mando a firmar S.S. del Jefe...

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado. Jefe.



BIERNO MILITAR
LA PROVINCIA Y PLAZA DE
JAÉN

53

Mº 65-

Adjunto le remito exhorto para
diligenciar en Felipe Orellana
Sevilla, residente en Higuera de
Calatrava, calle Huerta número 35
recibido por conducto del Comandante
Juez Instructor del Juzgado número
3 de Córdoba en escrito 363, de 11
del actual,

debiendo ser devuelto a este Go-
bierno Militar con sus resultas.

Dios guarde a V. muchos años.

Jaén 13 de febrero de 1945.

El Coronel Gobernador Militar,

de la Instancia e Instrucción de

MARTOS

Juez Instructor. Capitán D.

PLAZA

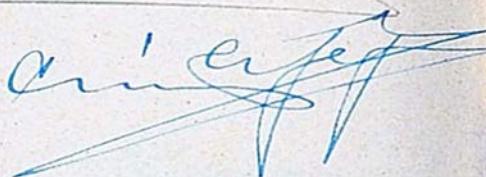
PRO...

videncia.- Martos catorce de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y siete.-

Por recibida la anterior comuni-
cion con el exhorto que se acompaña, se
ta este con la qualidad ordinaria de si-
perjuicio, registrese, díusese recibo y
ra su cumplimiento remitase con carta or-
al Juez de Paz de Higuera de Calatrava.-

Lo mando y firma el Sr. Juez de in-
trucción de este partido, ddy fe.-

E./



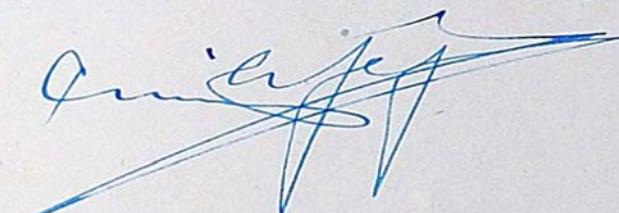
Nota.- Cumplido lo mandado, doy fe.-



De orden de este Juzgado y a virtud de comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador Mlitar de Jaen, remito a V. el adjunto exhorto, para que sea diligenciado en Felipe Orella Seville, de esos vecinos a la calle Huerte nº 35, con arreglo al adjunto formulario de notificacion, devolviendolo seguidamente cumplimentado.-

Dios guarde a V. muchos años

Martos 14 de Febrero de 1.947



r. Juez de Paz de

CHIGUERA DE CLATRAVA

50N José González Soto Comandante de Artillería de la Jefatura Militar de Aviación 1
3 de esta Plaza e instructor del P.S. nº 2603/639 seguido contra FELIPE ORELLANA SEVILLA por el delito de rebelión.

AL EXCMO. SR. General Gobernador Militar del juez que se designe respetu-
samente saludo y participo que en dicho procedimiento y por proveido de es-
ta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que al final se dirán
y para que dicho acuerdo pueda tener lugar, en nombre de S.E. EL JEFE DEL
ESTADO (Q. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, que
luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibe
y una vez evacuado me sea devuelto a la mayor brevedad, con lo que contri-
buirá a la buena administración de justicia.
dicho en Córdoba a once de Febrero de mil novecientos
cuarenta y siete.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESA

que se notifique en legal forma al vecino de Higuera de la Sierra (Jaén)
FELIPE ORELLANA SEVILLA, la denegación de los beneficios del decreto de
indulto de 9 de Octubre de 1945, que tenía solicitados por medio de instan-
cia con arreglo al adjunto formulario de notificación, haciéndole saber
que puede recurrir en alzada contra este acuerdo ante el consejo supremo de
justicia militar en el plazo de diez días naturales contados a partir del
de el de la notificación.

El Sr. Juez encargado de diligenciar este exhorto se servirá preguntar
al reñido Prisión que le concedió los beneficios de libertad condicional



EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

José González Soto

NOTIFICACIÓN: En Higuera de la Sierra y norte de Sebano
 de mil novecientos cuarenta y siete, y a presencia del gr
 juez, notifíquese que por la Autoridad judicial de la 2a Re-
 gión en decreto de 27 de Enero de 1947 se ha servido
 denegar los beneficios del decreto de indulto de 9 de octu-
 bre de 1945, al rematado Felipe Orellana Sevilla
 que tenía solicitados por medio de instancia, a la condena
 que viene extinguiendo por el sumarísimo n.º 25082/39 ad-
 virtiéndole que puede recurrir en alzada contra este acuer-
 do ante el Consejo Supremo de Justicia Militar en el plazo
 de diez días naturales a contar desde el de la notificación
 de este acto para que manifieste si recurre
 o no en alzada contra este acuerdo dijo, que si

recurriría contra dicho acuerdo, ante el
 Consejo Supremo de Justicia Militar



señoría por enterado y en prueba de conformidad la firma con
 S.S.A de lo que yo el secretario doy... fe...

Miguel Ríos Felipe Orellana Enero

videncia Juez Sr.)
Díaz de Lope Díaz)

Martos veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.-

El exhorto cumplimentado que antecede, unase a sus antecedentes y devuelvase a su procedencia, quedan resguardo.-

Lo mando y rubrica SS^a doy fe.

R/

an
an
Nótese.- En el mismo dia, queda resguardo y se devuelvase y doy fe.

an
an



GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA
DE
JAÉN

764

57

A.G.

Sección

Registro salida núm.

11500 Una vez diligenciado en FELIPE
ORELLANA SEVILLA, adjunto remite a V.
S. el exherto que para tal fin -
unia en su escrito numero 363 del
ll del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Jaén 24 de Febrero de 1.947
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR.

Comandante Juez Instructor del Juzgado Núm. 3

CORDOBA

PROV'DENCIA JUEZ (En Jefe) veinte y seis de
SR GONZALEZ SOTO -) Febrero de mil novecientos cuare-
ta y siete.

Recibido el presente exhorto, unase a las
actuaciones y constando en el mismo que el remitido
BRIPE ORELLANA SEVILLA, se recurre en alzada, lo pone en
el timonel de resolución de particularidades y remites
la Auditoría de Guerra de la Región en cabeza del pro-
cedimiento, dando cuenta de su elevación a la Autoridad
Judicial de la Región.
Lo mandó y firma S.S. de lo que doy... fe...

Bravo

Francisco G. Paez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado en el
tercer proveído haciendo entrega de las actuaciones a
el Gobierno militar de esta plaza, para su curso a la
Auditoría de Guerra de la Región, las que constan de
cincuenta y ocho folios utiles de lo que doy... fe...

Gutiérrez Paez

a

AUDITORÍA DE GUERRA	
Entidad	3-3-47
Número	73
Letra	O

Diligencia de nombramiento

de Defensor

Diligencia de nombramiento

de de
En Córdoba a
de mil noviembre cuarenta

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia
procesado, y le previno que iba a ser juzgado en Consreso de Guerra y que para ello tenía que nombrar el
Defensor, habiendo presentado la lista de los Sres. Oficiales que pudieran desempeñar dicho cargo, d
que para que conste, extiendo la presente que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico
que para que conste, extiendo la presente que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico

Providencia Juez

En Córdoba a

de mil noviembre cuarenta

Llaves oficio al

Sr.

cedimiento Sumarísimo Ordinario n.º

Lo nombró su defensor para el día que nega lugar la vista del referido Sumario manifestando a este
que si acepta el cargo, o en otro caso las motivos que tuviere para renunciar.

Lo mandó y firma S. Doy fe



CONSEJO SUPREMO
DE JUSTICIA MILITAR

22

58

EXCMO. SEÑOR

N.º R.
S. / R.

En el expediente instruido como consecuencia de instancia formulada por el recluso FELIPE ORELLANA SEVILLA, aparece un Dictamen del Señor Fiscal Togado que copiado dice:

"Que el recluso FELIPE ORELLANA SEVILLA, utilizando el derecho que le concede el artº 2º de la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1.945 (D.O.º 245), dictada para aplicación del Decreto de indulto de 9 del propio mes y año (B.O.º 293), promueve recurso de alzada ante este Consejo Supremo contra la resolución del Capitán General de la 2º Región Militar, por la que de acuerdo con su Auditor se le denegó la expresada gracia.- Dicho recurrente fué condenado por sentencia firme de Consejo de Guerra, como autor del delito de adhesión a la rebelión Militar, definido en el artº 238 nº 2º del Código Castrense, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, conmutada por la de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MENOR.- Esa sentencia declara probados, entre otros hechos, los siguientes: "Que el procesado, afiliado a la C.N.T. se pasó a la Zona roja y en Málaga se enroló voluntario en las milicias de la F.A.I. habiendo detenido a un cura en el Cortijo de los Llanos término de Antequera conduciéndolo ante el Comité rojo de esta población que mandó asesinarlo, siendo fusilado en efecto".- El Fiscal Jurídico Militar de la Región emitió informe desfavorable a la concesión de indulto fundándose en que tales hechos son de los que exceptua de su aplicación el artº 1º del precitado Decreto; por cuyas propias razones y de acuerdo con el Dictamen de su Auditor, el Capitán General respectivo denegó dicho otorgamiento.- El Fiscal Togado que suscribe se encuentra en un todo de acuerdo con las razones que sirven de fundamento a la resolución recurrida, por estimar acreditado en autos que el peticionario coadyugó a la realización de un asesinato.- En virtud de todo lo expuesto, PROCEDE confirmar la resolución analizada, acordándose en definitiva por la Sala denegar la concesión del indulto solicitado.- La Sala, no obstante, resolverá.

Y habiendo resuelto la Sala de Justicia de este Consejo Supremo, en providencia de 13 del corriente de conformidad con el preinserto Dictamen Fiscal, de su acuerdo, lo traslado a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

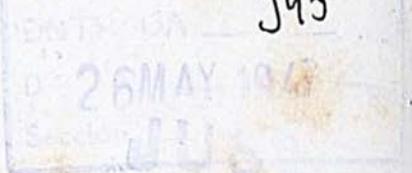
Dios guar-----

de a V.E. muchos años
Madrid, 17 de mayo de 1.947
EL GENERAL PRESIDENTE



Monito

995



CAPITAN GENERAL DE LA 2^{DA} REGION. SEÑOR CAPITAN DE LA 2^{DA} REGION.

Sevilla 31 de Mayo de 1.947.

Por disposicion de S.E. pase el presente escrito al auditor de
Region. para dictacion.

EL SECRETARIO DE JEFATURA.
Con el mejor auditor.



Monito

69
AUDITORIA 2^{DA} REGION
3/6/47
210
0

EXCMO, SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR. SE VILLA

37
2/5/82-31
11.7.45
Padillo 63'48

59

Exmo. Sr.

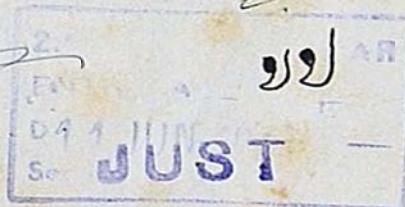
El adjunto testimonio de la resolución dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar en el recurso de alzada interpuesto por el condenado Felipe Orellana Cejilla denegatoria de gracia de indulto solicitada, debe pasar al Juez que se designe, para certificación y notificación al interesado, y una vez cumplida dicha diligencia el instructor lo elevará a la Secretaría de Justicia de esta Región para su unión al sumario de referencia, el que deberá ser archivado, sin más trámites.

V.E. no obstante resolveré.

Sevilla a 9 de Junio de 1.947.

EL AUDITOR

P.O.



Sevilla 15 de Marzo de 1948

6

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor remítase este testimonio en unión de la causa de su razón al Gobernador Militar de Córdoba a efectos de notificación al interesado y unión del mismo a dicho procedimiento, quién una vez cumplimentado la remitirá directamente a esta Secretaría de Justicia para su continuación en el Archivo.

El Capitán General,

041
20-3-48



al Juez 2
18-3-48

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

Sección Justicia

nero. 2139

Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra
FELIPE ORELLANA SEVILLA.

987
a fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Excmo. Sr Capitán
General de esta Región, en Decreto de
fecha
15 del actual.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de marzo de 1948.

De Orden de S. E.
El Comandante Secretario.

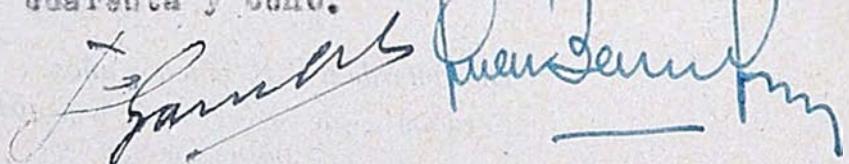
Sr. Juez Militar Eventual número 3.

PLAZA

DON JOSE GONZALEZ SOTO COMANDANTE DE ARTILLERIA
JUEZ MILITAR DEL EVENTUAL DE PLAZA NUMERO TRES.

CERTIFICO: que teniendo necesidad de nombrar secretario para que como tal me auxilie, en la tramitacion de las actuaciones presentes, designo al artillero 2º JUAN BALSURA IMAZ, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el cargo que se le confiere, jurando cumplir y fielmente las obligaciones que el mismo le confiere de las que fue enterado.

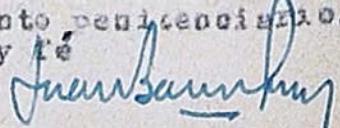
En prueba de conformidad firma conmigo en cordoba a veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.



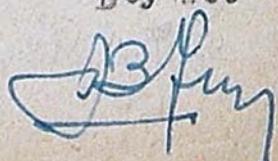
DIVISION JUEZ- En cordoba a veintitres de abril
SR GONZALEZ SOTO de mil novecientos cuarenta y
ocho.

Recibido el presente pedecimiento, con denegacion de indulto de 9 de octubre de 1945, hecha por el consejo supremo de justicia militar, sobre el mismo en libros y ficheros del juzgado con tal caracter, y para cumplimiento de cuenta se propone unase al mismo el testimonio del consejo supremo conforme se tiene ordenado, notifiques al interesado dicha resolucion, y dese cuenta de dicha denegacion de indulto al establecimiento penitenciario.

Lo mando y firme sea doy fe



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado...
Doy fe.



istro de Justicia
ion Penitenciaria
tamento Penit
do
ijo (Santander)

2

M

595

Tengo el honor de acusar recibo a
P. de Justicia superior escrito n.º 889, en
el que me manifiesta que por el
Consejo S. de Justicia Militar se han
sido denegados los beneficios del
indulto (Decreto 9 de octubre 1941)
al prisionero Felipe Orellana Sevi-
lla; dicho individuo fue puesto
en libertad condicional el dia
13 de marzo de 1945, con resi-
dencia en Higuera de Palatru-
va (Yarin)

Dios guarde al P. S. muchos años
Bogotá 26- mayo 1945

Alvarez

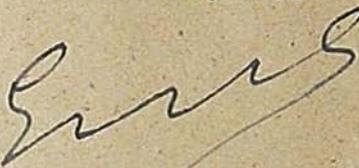
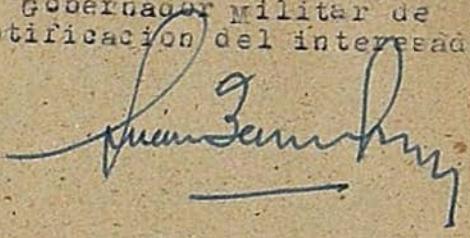
Comandante Jefe del Juzgado Militar n.º 3 -

Pozolata



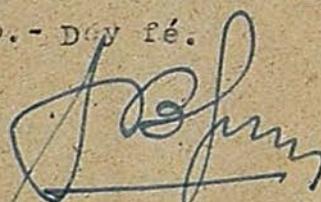
PROVIDENCIA JUEZ- En Córdoba, a siete de junio de mil novecientos
SR GONZALEZ SOTO cuarenta y ocho. 63

Recibido escrito del Destacamento penal de Arroyo
(Santander) unase a los actuado. En su consecuencia y haciendo
constar en el mismo, residencia en Higuera de Calatrava, (Jaén)
librese exhorto al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de
Jaén para su curso siguiente a notificación del interesado.
Lo mando y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fe.





64

EXCMO. SR. DON. RICARDO RADA DE PERAL, TENIENTE GENERAL DEL EJERCITO, CAPITAN GENERAL DE LA II REGION MILITAR Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA, y en su nombre y representacion el Comandante de Artilleria DON JOSE GONZALEZ
JUEZ MILITAR DEL EVENTAL DE PLAZA NUMERO TRES Y DEL PRESENTE EXHORITO
DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUM 25002 SEGUIDO CONTRA FELIPE
ORELLANA SEVILLA : delito de Rebelion.

N.235
P. 31-5-948

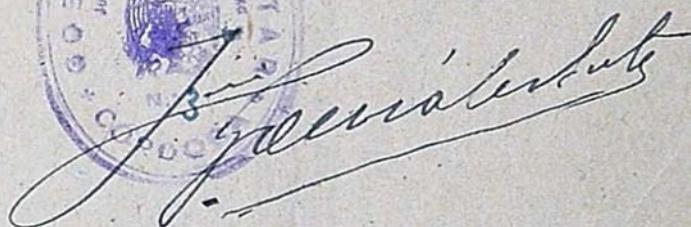
AL EXCMO SR CAPITAN DE LA 2^a REGION Y AL JUEZ QUE SE NOMBRE PARA LA EVALUACION DEL PRESENTE EXHORITO ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO :
en

Que proveido de esta fecha he acordado las practicas de las diligencias que al final se diran y por tanto en nombre de S.E. del jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, rogando que una vez practicadas las diligencias que se interesa se retorne a este juzgado a constancia.

DILIGENCIAS QUE SE INTEREGAN

Se notifique en forma legal al vecino de Huiguera de Calatrava (JAEN) domiciliado en C/ Hurtado numero 35 FELIPE ORELLANA SEVILLA denegacion de los beneficios de indulto de 9 de Octubre de 1.945, que tenia solicitados por medio de instancia, del Juez supremo de justicia Militar, por decreto de fecha 17 de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.-



Anda Región Militar

Secretaría de Justicia

gociado 2.º D.

Núm. 24

65

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 25 de Mayo de 1948

El Capitán General al Coronel Gobernador Militar
Jaén

Por disposición de S. E. y para diligenciar en la persona de

Felipe Orellana Sevilla

mito a V. S. el adjunto exhorto rogándole me lo devuelva una vez cumplido a los fines de justicia procedentes.

Entrada n. 4139

Fecha 28/5/48

El Secretario de Justicia
Comandante Audiotor,



8895

Jaén, 29 de Mayo de 1.948

Pase el presente exhorto para diligenciar en FELIPE ORELLANA SEVILLA, al Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Málaga, acusandome recibo para constancia.

CORONEL GOBERNADOR MILITAR



S. Calatayud

PRO

videncia. (Martes treinta y uno de Mayo de mil
novecientos cuarenta y ocho. -

Por recibida la anterior comunicacion
con el exhorto que se acompaña se acepta este
con la calidad ordinaria de sin perjuicio, re-
gistrese a suscrito recibo y para su cumplimiento
remitase original al Sr. Juez de Paz de Higuera
de Calatrava. -

Lo mando y firma el Sr. Juez de Instru-
cion de este partido doy fe. -

E. /

Note. / En el mismo dia se suscribio el recibo y se
remitio este exhorto al Sr. Juez de Paz de
Higuera de Calatrava. -

Am. G. J. P.
Cofep

Provincia//. Higuera de Calatrava a doce de Junio de doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.-

Por recibido el presente exhorto, se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio, practiquesen las diligencias ordenadas, y verificado devuelvase por el conducto de su recibo.



Lidoro Rff

PSM

Notificación / En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al vecino de este pueblo FELIPE ORULLANA SEVILLA, le notifique, la denegación de los beneficios de indulto de 9 de Octubre de 1,945, que por medio de instancia tenia solicitados del Consejo Supremo de Justicia Militar, y en prueba de quedar enterado firma conmigo de que soy fe;

Felipe Orullana

PSM

Diligencia/, Cumplimentado se devuelve dejando nota, soy fe

PSM

videncia Juez Sr.)
Díaz de Lope Díaz) Martos diez y seis de Junio de mil novien-
tos cuarenta y ocho.-

Estando cumplimentado este exhorto, devuélvese
al Juzgado de donde procede, quedando resguardo.-

Lo mando y rubrica SS^a doy fe.-

R./

~~Am' Gómez~~

Not. - Queda resguardo y se devuélve, doy fe.-

~~As' F~~

Segunda Región Militar

Secretaría de Justicia

Negociado 2.º D

Núm. 60

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla ~~22~~ de ~~Junio~~ de 1946

El Capitán General al ~~Estado Mayor del Ejército~~
~~Intendencia~~

Por disposición de S. E. y diligenciado en ~~12/6/46~~

~~Intendencia Sevilla~~

tengo el honor de devolver a V. ⁴ el adjunto exhorto que envió a tal objeto.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor,

 *Alvarez de la Fuente*

PROVIDENCIA JUEZ - En Córdoba a veintiseis de
SR GONZALEZ SOTO junio de mil novecientos cua
renta y ocho.

por reciido exhorto diligenciado en FELIPE
ORELLANA SEVILLA, unase a lo actuado,-

Cumplimentado cuenta se tenir ordenado ele
vense las actuaciones al 1^oltmo Sr Auditor de
Guerra de la Región a su archivo o a lo proce
dente, dejando nota bastante y dandole cuenta
de su elevación a la Auditorad Judiciao de la
Región conforme se tiene ordenado.-

Lo mando y firma ss doy fé.

Enviado Juan Gonzalez

DILIGENCIA.-Seguidamente por mi el Secreta
rio de hace entrega de las presentes actua
ciones en el Gobierno Militar de esta Plaza
para su curso correspondiente, las que cons
tan de *Sesenta y Siete* folios útiles.-
Doy fé.

J. B. mg

a

28-6-48

0 279

Numero
Leyenda

Exmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procele su archivo sin mas trámites.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 12 de Julio de 1,948

EL AUDITOR



